

Bruselas, 18 de julio de 2018
(OR. en)

11227/18

DAPIX 238
COMIX 413
CRIMORG 103
ENFOCUSTOM 160
ENFOPOL 388
JAI 782

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 16 de julio de 2018

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 10550/18

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de las «DECISIONES PRÜM» diez años después de su adopción

Se remiten en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de las disposiciones generales sobre protección de datos del capítulo 6 de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3632 celebrada el 16 de julio de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS «DECISIONES PRÜM»****DIEZ AÑOS DESPUÉS DE SU ADOPCIÓN****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

SUBRAYANDO la importancia de garantizar la seguridad de los ciudadanos de la UE haciendo pleno uso de los instrumentos y las políticas pertinentes de la UE y profundizando y mejorando la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de luchar contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza de forma más eficaz.

TENIENDO EN CUENTA la Decisión 2008/615/JAI del Consejo sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza¹ y la Decisión 2008/616/JAI del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI², en virtud de las cuales los Estados miembros se conceden mutuamente acceso a los índices de referencia de sus bases de datos de ADN y datos dactiloscópicos y a los datos de matriculación de vehículos, y que al mismo tiempo les proporcionan una amplia variedad de formas de cooperación, entre ellas las operaciones conjuntas, las patrullas conjuntas y la asistencia en caso de concentraciones masivas, catástrofes y accidentes graves.

RECONOCIENDO que una de las prioridades más importantes de la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020 (también llamada «Estrategia renovada de Seguridad Interior³») es hacer frente a las actuales amenazas a la seguridad que plantean, en particular, el terrorismo y la delincuencia grave y organizada, y que un uso eficaz y eficiente de las «Decisiones Prüm» se considera esencial para intensificar el intercambio de información, aumentar la cooperación policial y judicial transfronteriza, reforzar la confianza mutua, contribuir a la resolución de las formas graves de delincuencia y llevar a cabo las investigaciones sobre terrorismo.

¹ DO L 210 de 6.8.2008, p. 1.

² DO L 210 de 6.8.2008, p. 12.

³ Doc. 9798/15.

CONFIRMANDO que es necesario mejorar el intercambio de información, en particular a partir de los principios de disponibilidad y acceso equivalente, entre las autoridades de los Estados miembros que se ocupan de la prevención de la delincuencia y la investigación de infracciones penales, y siendo consciente de que los Estados miembros deben cooperar mejor para abordar las amenazas transfronterizas respetando al mismo tiempo las responsabilidades nacionales relativas al cumplimiento del Derecho y la salvaguardia de la seguridad interior.

CONSIDERANDO que la Unión Europea debe luchar con más determinación contra el terrorismo y que uno de los objetivos de las «Decisiones Prüm» es prevenir los delitos de terrorismo y combatirlos mediante el intercambio eficaz de datos.

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo sobre intensificar la aplicación de las «Decisiones Prüm» después de la fecha del 26 de agosto de 2011⁴, las Conclusiones del Consejo sobre el Modelo Europeo para el Intercambio de Información (EIXM)⁵, la Hoja de ruta para mejorar el intercambio y la gestión de la información, con inclusión de soluciones de interoperabilidad en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior⁶ y la Agenda Europea de Seguridad⁷.

TENIENDO EN CUENTA:

- la celebración inminente de Acuerdos entre la Unión Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra, sobre la aplicación de determinadas disposiciones de las «Decisiones Prüm»;
- el Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones de las «Decisiones Prüm».

SUBRAYANDO que la consulta automatizada y la comparación de perfiles de ADN, datos dactiloscópicos y datos de matriculación de vehículos, así como otras formas de cooperación (operaciones conjuntas, patrullas conjuntas y asistencia en caso de concentraciones masivas, catástrofes y accidentes graves) son esenciales para luchar contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza.

⁴ Doc. 17762/11.

⁵ Doc. 9811/13.

⁶ Doc. 7931/1/18 REV 1.

⁷ Doc. COM 2015 185/F1.

CONSIDERANDO que es importante que los Estados miembros intercambien datos forenses de buena calidad y que el «Plan de acción sobre el camino a seguir para la creación del Espacio Europeo de Policía Científica»⁸ tiene por objeto mejorar y apoyar la aplicación del intercambio automatizado de datos de Prüm en este sentido.

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos realizados por la Comisión Europea para apoyar la aplicación de las «Decisiones Prüm» y los importantes avances logrados por los Estados miembros desde el comienzo del proceso.

RECONOCIENDO:

- que a finales del primer semestre de 2018, veinticuatro Estados miembros estaban operativos para el intercambio automatizado de datos de ADN, veinticuatro para el intercambio de datos dactiloscópicos y veinticuatro para el intercambio de datos de matriculación de vehículos, y
- que se había establecido un número significativo de conexiones bilaterales entre los Estados miembros operativos.

SUBRAYANDO:

- que la aplicación del capítulo 2 de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo debe completarse lo antes posible;
- la importancia que tienen las propuestas de la Comisión sobre interoperabilidad y las «Decisiones Prüm» para contar con una imagen completa de la información disponible dentro de la UE, tanto a nivel centralizado como descentralizado.

PIDE a los Estados miembros que aún no están operativos con arreglo al capítulo 2 mencionado que pongan en marcha los procedimientos de evaluación pendientes lo antes posible.

⁸ Doc. 8770/16.

INVITA a los Estados miembros que están operativos en virtud del capítulo 2 mencionado a que:

- sigan ampliando la conectividad operativa entre ellos con respecto al intercambio automatizado de ficheros de ADN, datos dactiloscópicos y datos de matriculación de vehículos;
- utilicen con más frecuencia todos los instrumentos que ofrecen las «Decisiones Prüm» para el intercambio automatizado de datos y para otras formas de cooperación;
- mejoren el intercambio de información con Europol dentro de los límites de sus competencias y en el desempeño de sus funciones;
- inviten al grupo de expertos DAPIX a evaluar la evolución de los trabajos de Prüm a fin de acelerar el intercambio de información de seguimiento teniendo debidamente en consideración otros actos legislativos de la UE (por ejemplo, de conformidad con la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo [iniciativa sueca]);
- inviten al grupo de expertos DAPIX a evaluar la evolución de los trabajos de Prüm para introducir más avances con vistas a utilizar posibles tecnologías biométricas novedosas, como los sistemas de reconocimiento facial;
- promuevan el potencial de las «Decisiones Prüm» y sigan difundiendo los conocimientos sobre el tema entre las autoridades nacionales competentes pertinentes que participan en la cooperación transfronteriza, no solo en términos de lucha contra la delincuencia sino también en términos de prevención de la misma;
- apliquen plenamente los instrumentos basados en las disposiciones del capítulo 5 de la Decisión 2008/615/JAI y exploren otras oportunidades para mejorar la cooperación transfronteriza.

PIDE a la Comisión Europea que:

- siga apoyando a los Estados miembros a través de la financiación para aplicar las «Decisiones Prüm» en virtud de los programas nacionales que se inscriben en el marco del Fondo de Seguridad Interior - Policía;
- contemple revisar la Decisión 2008/615/JAI y la Decisión 2008/616/JAI tras su plena aplicación por parte de todos los Estados miembros, con miras a ampliar el ámbito de aplicación de las Decisiones y a actualizar los requisitos técnicos y jurídicos necesarios a este respecto.

INVITA a Europol a que:

- apoye el intercambio de información entre los Estados miembros tras las respuestas positivas de Prüm sobre ADN, impresiones dactilares y datos de matriculación de vehículos, y continúe facilitando a los expertos de los Estados miembros una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre Prüm (plataforma PEE);
- estudie la posibilidad de convertirse en socio del marco de Prüm con vistas a permitir el cruce de datos sobre ADN y datos dactiloscópicos con terceros países con los que Europol tiene un acuerdo operativo, al tiempo que se tiene plenamente en cuenta el principio de titularidad de los datos⁹.

PIDE a las próximas Presidencias:

- que sigan impulsando la aplicación de las «Decisiones Prüm» con el fin de aprovechar plenamente el potencial de este instrumento que es de vital importancia para la cooperación policial y judicial transfronteriza.

⁹ Doc. 6724/18.